



Tribunal Supremo Electoral
Guatemala, C. A.



**OBLIGACIONES Y GESTIONES QUE DEBEN REALIZAR
LOS COMITES CÍVICOS ELECTORALES
ELECCIONES GENERALES 2023**

Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos

OBLIGACIONES FINANCIERAS DERIVADAS DEL MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO



PASO # 1

- **Inscribirse** ante la –SAT–, para obtener –**NIT-**

**

* Al disolverse, deberá solicitar cancelación del NIT ante SAT.

- Autorización de los **recibos contables electrónicos** y los **libros contables**, por la –SAT–. Recibo que deberá extender el CCE por cada aportación que reciben.

Artículo 21 Ter. b) de LEPP, Artículo: 19 RCFFOP (Acuerdo 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral)



PASO # 2

Apertura de **Cuentas Bancarias**.

PASO # 3

Justipreciar por escrito de común acuerdo con el financista todo tipo de **aportaciones**. El justiprecio deberá ser tomado del índice de precios al consumidor del INE y/o de acuerdo con los precios de mercado.

PASO # 4

Durante un proceso electoral deberán **nombrar a un responsable de control de sus finanzas** y notificarlo a la UECFFPP en un plazo de 5 días siguientes de haber sido nombrado.

Artículos 21 ter h) de la LEPP y artículos 12, 18 último párrafo y 19 del RCFOP (Acuerdo 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral)



PASO # 5

Solicitar **Usuario del Sistema en Cuentas Claras.**

Deberá **Rendir cuentas** a través del Sistema de Cuentas Claras

-INF-COMIT-

¿Cómo lo pueden hacer?

- 1) Enviando solicitud a la UECFFPP por medio de delegaciones.
- 2) Enviar solicitud dirigida a la jefatura de la UECFFPP por correo electrónico soporte_cuentasclaras@tse.org.gt

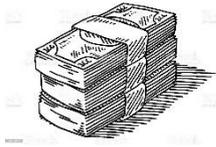
Adjuntando:

- Solicitud con firma del Secretario General del Comité
- Fotocopia DPI Secretario General y de la persona a quien se le habilitará usuario
- Resolución inscripción como Comité Cívico Electoral.

Artículo 30 del RCFOP (Acuerdo 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral) y Acuerdo 98-2019 del Tribunal Supremo Electoral.



c) Solicitar **habilitar Libros de Contribuciones** a través del Sistema de Cuentas Claras



d) **Derivado de Administración y manejo de los fondos** provenientes del Financiamiento Privado



e) **Debe presentar informe mensual (INF-COMIT)** de forma electrónica en la plataforma de cuentas claras y de forma física dentro de los **5 días a partir del mes siguiente de su inscripción** en las Delegaciones y Sub-Delegaciones del Registro de ciudadanos y hasta un mes después de concluida su participación en el evento electoral.

Artículos 21 ter. Literal c) y 24 bis de la LEPP, Artículos 11, 13 y 17 RCFFOP (Acuerdo 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral)



PASO # 6

DEBERÁ TOMAR EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1. Si un Financista efectúa aportaciones dinerarias o no dinerarias al Comité Cívico Electoral que superen los **Q50,000** quetzales o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, o que en aportaciones múltiples sumen este total, deberá de presentar **declaración jurada** de su procedencia y el Comité deberá conservar dicho documento.

2. Las **aportaciones dinerarias** únicamente podrán hacerse mediante **cheque o transferencia o cualquier otro medio proporcionado por el sistema bancario.**

Artículo: 22 del RCFFOP (Acuerdo 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral)



3. No podrán hacerse aportaciones por una sola persona, personas vinculadas o relacionadas, que sobrepasen el 10% del Limite de gastos de campaña.

4. Ver techo de gastos de campaña electoral establecido, cada caso en particular.

**Decreto 01-2023 del
Tribunal Supremo
Electoral**

Artículo 21 RCFFOP (Acuerdo 602-2022 del Tribunal Supremo Electoral) y Decreto 01-2023 del Tribunal Supremo Electoral.



5. Tiene prohibición de ser Financistas de Comités Cívicos Electorales las siguientes personas: **a)** Estados y de personas individuales o jurídicas extranjeras. **b)** Personas que hayan sido condenadas por cualquier delito contra la administración Pública, lavado de dinero u otros activos y relacionados. **c)** Personas cuyos bienes hayan sido sufrido procesos de extinción de dominio o de personas vinculadas a estos. **d)** Fundaciones o asociaciones de carácter civil con carácter apolítico y no partidaria.

Se exceptúan las contribuciones que entidades académicas o fundaciones otorguen para fines de formación, las que deberán reportarse al TSE, en informe circunstanciado, dentro de los treinta días siguientes.

6. Las contribuciones o aportaciones en ningún caso pueden ser anónimas.



DUDAS O CONSULTAS

- Comunicarse a los correos electrónicos:
mnij@tse.org.gt; bgalicia@tse.org.gt;
rsecaida@tse.org.gt;
clemus@tse.org.gt; borozco@tse.org.gt
Teléfonos: 22365367-22365556-
22365348-22365457.
- Consultas sobre Cuentas Claras correo electrónico:
soporte_cuentasclaras@tse.org.gt
Teléfono: 22365461